

Uicinte maraveles.



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVES DE AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
CINCO.

esta Ciu^d acompañando una R.^{ta} Provis.^{ta} Oíd.^{ta} de
 y Señores Alcaldes el Caiman é hijo-delgo de la R.^{ta}
 Altesia de la Ciu^d de Guanajuato con fea en ella á once
 abril de mil setecientos setenta y ocho firmada de los
 señores, y autorizada p.^{ta} D.^{no} Juan de Alvarado Calatayud
 Oidor de Camara y may.^{or} é hijo-delgo del Rey
 D.^{no} en D.^{na} R.^{ta} Chancilleria librada á pedim.^{to} de
 D.^{no} Leopoldo Gonzalez y Comisario p.^{ta} la q.^{ta} se mandó
 el Ayuntamiento de la Villa de Maravato de esta
 de Nueva que siendo requerido p.^{ta} p.^{ta} de los señores
 creando Juntes en su Ciu^d en conformidad del
 simiento de hijo-delgo que tenia echo á D.^{no} D.^{no}
 Gonzalez y Comisario sus hermandades y guardas,
 de guardar todas las excepciones, franquicias, y
 privilegios que es estilo y costumbre en esta Villa
 y en otros sus lugares guardados de los hijos-delgo
 aunque Criptomondos y todos los pechos y tribu-
 taciones de pechos y de las Causas Consuetas, an-
 tidos con la misma forma que á los señores hijos-
 delgo, nombrandolos, y proponiendolos en los
 Oficios de Justicia Correc.^{tes} á D.^{no} Corado noble

